



**Ciencia Latina**  
Internacional

Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar, Ciudad de México, México.  
ISSN 2707-2207 / ISSN 2707-2215 (en línea), marzo-abril 2024,  
Volumen 8, Número 2.

[https://doi.org/10.37811/cl\\_rcm.v8i2](https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v8i2)

# **“IMPACTO LEGAL DEL CONSENTIMIENTO INFORMADO, EN EL ACTO MÉDICO” REVISIÓN DE LITERATURA CIENTÍFICA (ANÁLISIS)**

**“LEGAL IMPACT OF INFORMED CONSENT IN THE MEDICAL  
ACT” SCIENTIFIC LITERATURE REVIEW (ANALYSIS)**

**Mg. Carmen Rosa Rodríguez Caro**  
Universidad César Vallejo

## **“Impacto Legal del Consentimiento Informado, en el Acto Médico” Revisión de Literatura Científica (Análisis)**

**Mg. Carmen Rosa Rodríguez Caro**

[carmenrosaabogada1@gmail.com](mailto:carmenrosaabogada1@gmail.com)

<https://orcid.org/0000-0002-7426-4215>

Universidad César Vallejo

### **RESUMEN**

Este artículo es una revisión sistemática que compila, analiza e interpreta los datos disponibles sobre el proceso de consentimiento informado. Presenta desafíos grandes, con base en estos hallazgos, se pueda determinar de manera preventiva el manejo de los pasos a seguir para anticipar y evitar responsabilidades de índole administrativo, civil o penal por parte de los profesionales de la salud, que por falta de la debida diligencia puedan omitir en el ejercicio del Acto Médico

**Palabras Clave:** Acto médico, negligencia, mala praxis, impericia, imprudencia, consentimiento informado

# **“Legal Impact of Informed Consent in the Medical Act” Scientific Literature Review (Analysis)**

## **ABSTRACT**

This article is a systematic review that compiles, analyzes and interprets available data on informed consent. It presents great challenges, based on these findings, the management of the steps to follow can be determined preventively to anticipate and avoid administrative, civil or criminal responsibilities on the part of health professionals, who due to lack of due diligence they may omit in the exercise of the Medical Act.

**Keywords:** Medical act, negligence, malpractice, incompetence, imprudence, informed consent

*Artículo recibido 15 febrero 2024*

*Aceptado para publicación: 14 abril 2024*



## INTRODUCCIÓN

Es un proceso en que el paciente mayor de edad, en uso de sus facultades y capacidades físicas y mentales toma la decisión de manera libre, voluntaria y consciente de someterse a determinada intervención o cirugía, después a que previamente haya comprendido la información completa, ágil, veraz, detallada, y específica brindada en función a su deber ético de cuidado, humanista y profesional por su médico tratante.

Para dar validez al proceso, este debe ser autorizado con la huella y firma del paciente, o su familiar directo más cercano para los casos de menores de edad y en los casos de que el paciente no esté en condiciones de decidir por sí mismo. Se debe de verificar que la firma sea igual a la que obra en su documento de identidad con ella queda validado el consentimiento informado, documento que deberá ser anexado a la historia clínica del paciente.

El Consentimiento Informado, indica mucho sobre la ética del profesional médico.

El Consentimiento Informado, puede ser revocado, en cualquier momento si así lo desea el paciente.

El Consentimiento Informado, es un derecho a la información, que posee todo paciente o usuario.

En el Consentimiento Informado, deben de especificarse los riesgos del procedimiento propuesto, de acuerdo a la naturaleza de la cirugía.

El Consentimiento Informado, es una buena práctica médica, enmarcada dentro de los lineamientos de la LEX ARTIS, que son los manuales, guías de procedimientos médicos legales, y buena práctica de la razonabilidad que da las máximas de la experiencia médica que hayan sido probadas.

El Consentimiento Informado, demuestra la buena fe del profesional de la salud.

El brindar el Consentimiento Informado, es un deber legal, ético y moral que tiene el profesional de la salud, es una manera de expresar respeto y empatía por el paciente o usuario. Demostrando respeto y empatía por la dignidad humana.

Permite al paciente, involucrarse activamente en la toma de decisiones, que involucra a su salud.

El Consentimiento Informado, es un proceso en el cual el profesional de la salud proporciona información completa y veraz al paciente sobre:

Su condición médica, incluyendo el diagnóstico, pronóstico y posibles complicaciones.

Las opciones de tratamiento disponibles, incluyendo sus riesgos y beneficios.



Las consecuencias de no recibir tratamiento.

Con esta información, el paciente puede tomar una decisión libre, voluntaria e informada sobre el procedimiento a seguir. El consentimiento informado es el proceso en que el profesional de la salud informa a su paciente de manera detallada y clara sobre los beneficios y posibles complicaciones de la intervención quirúrgica, o tratamiento a seguir. El médico actúa como profesional de la medicina para prevenir, diagnosticar, pronosticar, y tratar enfermedades.

**El proceso de consentimiento informado requiere de seis elementos claves:**

Información específica y suficiente.

Entendimiento claro de la información.

Capacidad para consentir (persona mayor de edad), de ser el caso su apoderado o representante. Quien firma es el paciente mayor de edad en pleno uso de sus capacidades y facultades físicas y mentales.

Voluntad. Estar escrito con letra lo suficientemente grande, escrito con lenguaje sencillo.

La Información se debe dar con el tiempo suficiente para que el paciente, tenga el tiempo suficiente para discernir y tomar una decisión.

Jiménez, Malpractice(2000), responsabilidad del profesional en medicina, define la mala praxis médica, como “aquel tratamiento malo, erróneo o negligente que resulta en daño, sufrimiento innecesario o muerte del enfermo, debido a ignorancia, negligencia, impericia, no seguimiento de reglas establecidas o intento criminal doloso”.

**Importancia del consentimiento informado**

Es parte de un conjunto de acciones que encierran el deber profesional del médico.

Respetar la autonomía del paciente y su derecho a tomar decisiones sobre su propio cuerpo.

Permite al paciente participar activamente en su cuidado médico.

Ayuda a reducir la posibilidad de negligencia médica.

**Es importante tener en cuenta que:**

El consentimiento informado es un proceso de comunicación. (paciente – médico)

El paciente tiene derecho a hacer preguntas y a solicitar más información, sobre las alternativas de tratamientos.

El paciente puede cambiar de opinión en cualquier momento.



En resumen, el consentimiento informado es un proceso esencial que ayuda a garantizar que los pacientes reciban la atención médica que desean y necesitan.

Tomar decisiones informadas sobre tu salud es tu derecho, por lo cual decíamos el paciente debe estar totalmente involucrado sobre su estado de salud, y las posibilidades de tratamientos, a fin que pueda elegir.

Cuando se trata de la salud, tener toda la información es clave. El consentimiento informado (CI) te asegura que el médico te explique claramente cualquier procedimiento o tratamiento que te recomiende de forma clara, oportuna, sencilla y ágil. En este espíritu se cuida la privacidad, confidencialidad, respeto a su dignidad, a su integridad, respetando el derecho a la auto determinación.

LEX ARTIS, es la buena práctica médica que incluye toda la parte ética y toda la normatividad.

Logro de los fines que se persigue, para llegar a un acuerdo con libertad de decisión.

### **Brindar al paciente o usuario libertad de elección.**

El Consentimiento Informado queda exceptuado en caso de urgencias, donde se juega en riesgo la vida, es recomendable, que dos médicos suscriban la situación de salud del paciente, dejando constancia escrita, la misma que quedara registrada en la historia clínica del paciente.

En cuanto a encontrarse con un paciente analfabeto, y necesitar su asentimiento, resulta pertinente que traiga dos testigos familiares, amigos o cercanos a él, para que se les explique a ellos, y estos puedan a su vez explicarle a la persona analfabeta, la que posteriormente pueda dar su asentimiento, colocando su huella digital, en señal de aceptación., y los testigos firmarían al costado.

El consentimiento informado, es un proceso, en el cual el profesional de la salud proporciona información completa, clara y veraz al paciente sobre:

Su condición médica, incluyendo el diagnóstico, pronóstico y posibles complicaciones.

Las opciones de tratamiento disponibles, incluyendo sus riesgos y beneficios las consecuencias de no recibir tratamiento.

Con esta información, el paciente puede tomar una decisión libre, voluntaria e informada sobre el procedimiento a realizar.

Sería atentatorio contra todos los derechos internacionales y nacionales que protegen la vida de la persona humana, el negarse a brindar el consentimiento informado.



## Infografía de Consentimiento Informado en NNA

Se les otorgara a los padres. Quienes brindaran la autorización para que los NNA Niños Niñas y Adolescentes, participen en el desarrollo de una investigación. La infografía deberá contener descripción de la investigación propuesta, nombre del proyecto en el que participara, riesgos y beneficios de participar en la investigación, debe existir la confidencialidad en la información, garantizando que sus datos no podrán ser vistos ni usados para propósitos diferentes establecidos en el documento, procede la figura de retiro voluntario de participar en la investigación sin ningún tipo de repercusiones.

El uso de la ficha médica para cada paciente, representa una buena práctica médica, debe recoger el estado de salud del paciente, siendo un documento básico y vital, para que el médico tenga un conocimiento amplio y completo de la salud del paciente, donde debe incluirse antecedentes familiares, motivo de la consulta, diagnóstico y plan de tratamiento La ficha médica es un resumen de la historia clínica del paciente, la ficha médica forma parte de la historia clínica del paciente.

La historia clínica, es un registro más completo y detallado sobre la atención medica del paciente.

### **¿Qué es el Consentimiento Informado?**

Pensar en el C, I como una conversación abierta con tu doctor. En esta charla, te contarán:

Qué harán exactamente en el procedimiento o tratamiento.

Los posibles beneficios y riesgos involucrados.

Si hay otras opciones disponibles.

Qué pasaría si decides no seguir adelante.

### **¿Por qué es importante?**

El consentimiento informado, es importante porque te da el poder de decidir sobre tu cuerpo. Al entender los detalles, puedes elegir lo que mejor te parezca, además, fomenta la confianza entre paciente y médico, creando una relación basada en el respeto mutuo, y la confianza.

¿Cuándo es necesario el consentimiento informado?

Cuando el paciente va a ser sometido a algún tipo de procedimiento.

En todo tipo de cirugías o exámenes invasivos.

Tomar medicamentos fuertes.



Participar en estudios médicos nuevos.

El consentimiento informado, dado conforme a las reglas y protocolos establecidos, demuestra respeto a la dignidad humana.

Implica a los médicos el cumplimiento a los deberes de la ética médica.

El profesional de la salud que omite brindar información sobre el consentimiento informado, se presumirá dolo y mala fe de su parte.

### **¿Y si el paciente no puedes dar su consentimiento?**

Si el paciente por alguna razón no puede entender la información o tomar decisiones por sí mismo, alguien de su confianza, un familiar directo cercano puede dar su consentimiento como su representante, ejemplo en casos de menores de edad, o discapacidad.

En un caso de urgencia grave, donde el paciente no esté en condiciones de dar el consentimiento informado, y tampoco haya familiar alguno, serán los médicos (dos médicos, que estén viendo el caso), quienes firmaran la autorización del consentimiento informado, ya que el fin supremo en este caso específico será el salvar la vida humana, y el tiempo es crucial. ¿Cómo funciona óptimamente el Consentimiento Informado?

### **A través de usar los siguientes protocolos**

Lenguaje sencillo y entendible: Evitando tecnicismos que puedan confundir.

Adaptado a la población específica, de acuerdo al nivel cultural del paciente.

Si es posible se puede usar adicionalmente folletos con dibujos, donde pueda ser más entendible,

La información debe darse en forma gradual e integral.

Toda información debe ser brindada a tiempo para que el paciente pueda asimilar todo, en forma oportuna.

Participación activa de los agentes: preguntar y expresar lo que se piensa (médico-paciente)

El CI, va más allá de un simple trámite. Es una herramienta para construir una sólida relación médico-paciente, basada en la confianza y el entendimiento.

El Consentimiento Informado y la medicina curativa, es siempre necesario el consentimiento informado, con todos los protocolos establecidos.

El Consentimiento Informado y la medicina estética, la cirugía estética o plástica es mucho más celosa,



ya que generalmente los pacientes que acuden a la misma, es porque de algún modo buscan mejorar la apariencia, por lo tanto, en este caso deber ser más específico a precisión, se debe indicar el riesgo, secuela o complicación de carácter temporal o permanente.

Se debería incluir fotografías, folletos, dibujos, etc., con resultados de operaciones fracasadas, diagnóstico, tratamiento y posibles consecuencias.

Una operación de nariz, debe indicar en forma específica como va a quedar la nariz después de operación, no dejar a la deducción nada, lo que al médico le podría parecer bonito, al paciente quizá no le va a parecer bien, es por ello resulta necesario la especificación al detalle, para que nadie quede disconforme o descontento, así evitar controversias legales futuras, se sugiere la toma de fotos del antes, y una presentación vía dibujo de cómo va a quedar la nariz, el mismo que el médico ofrece como resultado.

Finalmente, anexar la comparación de las fotos del antes y del después, anexada a la historia clínica del paciente o usuario.

En cuanto a las operaciones láser de ojo, debería decirse que si se tiene mala suerte podría perder la vista por completo, por ejemplo.

La información debe ser oportuna, suficiente, veraz y comprensible, brindada con el tiempo necesario para que el paciente pueda razonar y decidir al respecto, sobre todo mencionando los riesgos típicos o de frecuente ocurrencia, o más graves.

El Consentimiento Informado en los tratamientos dentales, la odontología es una rama de la medicina que se centra en el diagnóstico, tratamiento y prevención de enfermedades de los dientes, la boca, y la cara, teniendo varias especialidades. Es necesario el consentimiento informado en todo procedimiento que va a realizar el profesional de la salud, como por ejemplo en el caso de colocación de implantes dentales, endodoncias, ortodoncias, etc.

Toda la información debe dejarse especificarse por escrito, con firma y huella digital del paciente, anexada a la historia medica del mismo., así evitarse ser denunciado por el incumplimiento médico al deber de informar, la ausencia de información nula o insuficiente representa un daño grave, porque de ello depende la posibilidad de elegir, analizar y decidir del paciente.

El Consentimiento Informado y la salud mental, el C.I, es necesario sobre todo antes del inicio de



tratamientos con medicamentos fuertes.

Cuando se enfrenta a una enfermedad incurable y terminal: el deber ético del médico

Ante una enfermedad incurable y con la muerte próxima, el enfoque principal del médico debe ser el bienestar del paciente. Se deben controlar el dolor físico y emocional del paciente, preservando su calidad de vida el mayor tiempo posible. Esto significa evitar tratamientos innecesarios que no ofrecen esperanza real y solo prolongan el sufrimiento.

La compasión, el respeto y empatía son fundamentales. Los médicos deben dar acompañamiento al paciente durante su camino final, tratándolo con la consideración y dignidad que merece.

**La responsabilidad del médico incluye:**

Estar pendiente del paciente hasta el final, brindando la mejor atención posible.

Mantener informados al paciente y a su familia sobre su condición y las opciones de tratamiento.

Respetar las decisiones del paciente, incluso si difieren de las recomendaciones del médico.

Los hospitales y clínicas, tanto públicos como privados, tienen un papel que desempeñar. Deben promover activamente las prácticas éticas y garantizar el respeto de los derechos del paciente. Los profesionales de la salud deben brindar constantemente una atención profesional, atenta y compasiva a las personas con enfermedades incurables o terminales.

Atender a alguien con una enfermedad terminal es un desafío ético complejo. Los médicos deben actuar con profesionalismo, empatía y respeto por la autonomía del paciente. Su objetivo final: aliviar el sufrimiento y maximizar la calidad de vida en esta etapa final.

La inobservancia del buen actuar profesional, y de la LEX ARTIS, que son (los principios, guías, normativas estándares, reglamentos, etc., que todo profesional lo debe conocer en su área de especialidad), implica responsabilidad médica.

El ejercicio de la medicina comporta reglas, ya que en ella confluyen varios factores como la condición individual de cada paciente.

Se debe cumplir con todos los lineamientos estándares establecidos, para evitar incurrir en ulterior responsabilidad médica.

Considerar la fisiopatología de la enfermedad del paciente, para dar un consentimiento informado adecuado, completo e idóneo.



## MATERIALES Y MÉTODOS

El objetivo principal de esta revisión de literatura es examinar, sintetizar la investigación existente sobre el impacto legal del Consentimiento Informado dentro de todo acto médico, así como hacer un análisis interpretativo. Se realizaron búsquedas (años 2000 hasta 2024), en bases de datos académicas como Scopus, Web Of Science, otras revistas y periódicos de alto impacto, se entrevistó a un profesional de la salud.

## RESULTADOS Y DISCUSIÓN

### **Normatividad Legal (2018) Artículo 3:**

“Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona” “Algunas personas han argumentado que el artículo 3 abarca muchos otros temas: la falta de atención médica que conduce a la muerte, las ejecuciones extrajudiciales, incluso el uso de municiones por parte de la policía contra manifestantes desarmados”

### **“El consentimiento voluntario del sujeto humano es absolutamente esencial.**

Esto quiere decir que la persona afectada deberá tener capacidad legal para consentir; deberá estar en situación tal que pueda ejercer plena libertad de elección, sin impedimento alguno de fuerza, fraude, engaño, intimidación, promesa o cualquier otra forma de coacción o amenaza; y deberá tener información y conocimiento suficientes de los elementos del correspondiente experimento, de modo que pueda entender lo que decide. Este último elemento exige que, antes de aceptar una respuesta afirmativa por parte de un sujeto experimental, el investigador tiene que haberle dado a conocer la naturaleza, duración y propósito del experimento; los métodos y medios conforme a los que se llevará a cabo; los inconvenientes y riesgos que razonablemente pueden esperarse; y los efectos que para su salud o personalidad podrían derivarse de su participación en el experimento. El deber y la responsabilidad de evaluar la calidad del consentimiento corren de la cuenta de todos y cada uno de los individuos que inician o dirigen el experimento o que colaboran en él. es un deber y una responsabilidad personal que no puede ser impunemente delegado en otro.”.

Publicado en: «BOE» núm. 251, de 20 de octubre de 1999, páginas 36825 a 36830 (6 págs.) BOE-A-1999-20638 Instrumento de Ratificación del Convenio para la protección de los derechos humanos y la dignidad del ser humano con respecto a las aplicaciones de la Biología y la Medicina (Convenio



relativo a los derechos humanos y la biomedicina), hecho en Oviedo el 4 de abril de 1997.

**“Artículo 5. Regla general.**

Una intervención en el ámbito de la sanidad sólo podrá efectuarse después de que la persona afectada haya dado su libre e informado consentimiento.

Dicha persona deberá recibir previamente una información adecuada acerca de la finalidad y la naturaleza de la intervención, así como sobre sus riesgos y consecuencias.

En cualquier momento la persona afectada podrá retirar libremente su consentimiento.”

**Artículo 6. Protección de las personas que no tengan capacidad para expresar su consentimiento.**

1. A reserva de lo dispuesto en los artículos 17 y 20, sólo podrá efectuarse una intervención a una persona que no tenga capacidad para expresar su consentimiento cuando redunde en su beneficio directo.

2. Cuando, según la ley, un menor no tenga capacidad para expresar su consentimiento para una intervención, ésta sólo podrá efectuarse con autorización de su representante, de una autoridad o de una persona o institución designada por la ley.

La opinión del menor será tomada en consideración como un factor que será tanto más determinante en función de su edad y su grado de madurez.

3. Cuando, según la ley, una persona mayor de edad no tenga capacidad, a causa de una disfunción mental, una enfermedad o un motivo similar, para expresar su consentimiento para una intervención, ésta no podrá efectuarse sin la autorización de su representante, una autoridad o una persona o institución designada por la Ley.

La persona afectada deberá intervenir, en la medida de lo posible, en el procedimiento de autorización.

4. El representante, la autoridad, persona o institución indicados en los apartados 2 y 3, recibirán, en iguales condiciones, la información a que se refiere el artículo 5.

5. La autorización indicada en los apartados 2 y 3 podrá ser retirada, en cualquier momento, en interés de la persona afectada.

**Artículo 7. Protección de las personas que sufran trastornos mentales.**

La persona que sufra un trastorno mental grave sólo podrá ser sometida, sin su consentimiento, a una

intervención que tenga por objeto tratar dicho trastorno, cuando la ausencia de este tratamiento conlleve el riesgo de ser gravemente perjudicial para su salud y a reserva de las condiciones de protección previstas por la ley, que comprendan los procedimientos de supervisión y control, así como los de recurso.

#### **Artículo 8. Situaciones de urgencia.**

Cuando, debido a una situación de urgencia, no pueda obtenerse el consentimiento adecuado, podrá procederse inmediatamente a cualquier intervención indispensable desde el punto de vista médico a favor de la salud de la persona afectada.

#### **Artículo 9. Deseos expresados anteriormente.**

Serán tomados en consideración los deseos expresados anteriormente con respecto a una intervención médica por un paciente que, en el momento de la intervención, no se encuentre en situación de expresar su voluntad. “

“ El Código Internacional de Ética Médica describe los deberes y obligaciones de los médicos de todo el mundo. Su aparición fue una respuesta a la experimentación nazi en seres humanos de los médicos durante la época del régimen nazi. Es una de las regulaciones éticas internacionales más importantes en la clínica y en la investigación médica y un documento fundamental de la Asociación Médica Mundial que nuclea a los médicos de todo el mundo”

#### **“Promesa del médico**

COMO MIEMBRO DE LA PROFESIÓN MÉDICA:

PROMETO SOLEMNEMENTE dedicar mi vida al servicio de la humanidad;

VELAR ante todo por la salud y el bienestar de mis pacientes;

RESPETAR la autonomía y la dignidad de mis pacientes;

VELAR con el máximo respeto por la vida humana;

NO PERMITIR que consideraciones de edad, enfermedad o incapacidad, credo, origen étnico, sexo, nacionalidad, afiliación política, raza, orientación sexual, clase social o cualquier otro factor se interpongan entre mis deberes y mis pacientes;

GUARDAR Y RESPETAR los secretos que se me hayan confiado, incluso después del fallecimiento de mis pacientes;



EJERCER mi profesión con conciencia y dignidad, conforme a la buena práctica médica;  
PROMOVER el honor y las nobles tradiciones de la profesión médica;  
OTORGAR a mis maestros, colegas y estudiantes el respeto y la gratitud que merecen;  
COMPARTIR mis conocimientos médicos en beneficio del paciente y del avance de la salud;  
CUIDAR mi propia salud, bienestar y capacidades para prestar una atención médica del más alto nivel;  
NO EMPLEAR mis conocimientos médicos para violar los derechos humanos y las libertades ciudadanas, ni siquiera bajo amenaza;  
HAGO ESTA PROMESA solemne y libremente, empeñando mi palabra de honor.”/2017)

### “Principios Generales:

3. La Declaración de Ginebra de la Asociación Médica Mundial vincula al médico con la fórmula «velar solícitamente y ante todo por la salud de mi paciente”, y el Código Internacional de Ética Médica afirma que: «El médico debe considerar lo mejor para el paciente cuando preste atención médica”.

4. El deber del médico es promover y velar por la salud, bienestar y derechos de los pacientes, incluidos los que participan en investigación médica. Los conocimientos y la conciencia del médico han de subordinarse al cumplimiento de ese deber.”

“Artículo 3 Dignidad humana y derechos humanos 1. Se habrán de respetar plenamente la dignidad humana, los derechos humanos y las libertades fundamentales. 2. Los intereses y el bienestar de la persona deberían tener prioridad con respecto al interés exclusivo de la ciencia o la sociedad.”

“...Deben conservarse ciertos principios básicos para poder satisfacer conceptos morales, éticos y legales: Es absolutamente esencial el **consentimiento voluntario** del sujeto humano.”

Por Dora García Fernández “El Bioderecho, es una disciplina que estudia la conducta de los seres humanos desde el punto de vista de la ética y de la ciencia jurídica, y, ante el desarrollo científico tecnológico que ha alcanzado la humanidad, se encarga de establecer límites y regulaciones en el ámbito de las ciencias de la vida y de la salud.

Siguiendo los lineamientos establecidos en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, estas regulaciones deben estar fundadas en los valores universales de la dignidad humana, la libertad, la igualdad y la solidaridad, y debe basarse en los principios de la democracia y del Estado de



Derecho, creando un espacio de justicia, libertad y seguridad, al situar a la persona humana en el centro de toda actuación, con el respeto a la vida como valor supremo. Por ello es tan importante reforzar la protección de los derechos humanos en el marco de la evolución de la sociedad y de los avances científicos y tecnológicos.”

En la disciplina de Bioderecho, se estudia todas las normas y principios jurídicamente vinculantes que sirven para regular la biomedicina, además castiga su incorrecta utilización.

“El que causa a otro daño grave en el cuerpo o en la salud física o mental será reprimido con ..... pena privativa de la libertad” de acuerdo al daño causado, y a las leyes y reglamentación legal de cada país “

### **Responsabilidad médico legal**

Resulta relevante las características de la historia clínica de cada paciente, y si esta no existe, o no fue diligenciada con rigurosidad, en observancia de los presupuestos básicos consignados, podría ser indicativo razonable de responsabilidad médica.

Aunque parezca algo secundario, una historia clínica incompleta o con errores puede ser tan perjudicial como un error médico en sí mismo.

El confeccionar mal las historias clínicas representa una mala praxis médica.

La historia clínica es el registro oficial de la atención médica. Si este registro está incompleto o lleno de errores, tanto el paciente como el doctor se verán afectados.

### **Entrevistas**

Se entrevistó al reputado médico el doctor Pavel Vicuña Galindo, “quien considera que la mejor forma de evitar problemas legales provenientes del acto médico, es solo haciendo las cosas con conocimiento y con criterio personal, comenta además que, en sus más de cuarenta años como médico, jamás ha tenido algún problema legal, a pesar de haber ocupado altos cargos como profesional de la salud “

¿Por qué son malas las historias clínicas mal hechas?

Para el paciente: Una historia clínica deficiente mal hecha dificulta que el personal de la salud lleve un control preciso y óptimo, el médico no podrá hacer un seguimiento adecuado.

Para el médico: Procesos legales a la vista. Si un paciente te demanda por mala praxis, una historia clínica incompleta hará casi imposible demostrar que actuaste correctamente.



Para el sistema de salud: Un lío administrativo. Las historias clínicas deficientes aumentan el papeleo y los costos para los hospitales y clínicas y posibles responsabilidades civiles.

¿Cómo evitar este problema?

### **Capacitación para médicos:**

Aprender a escribir historias clínicas correctamente debería ser parte de la formación de todo médico.

Reglas claras en hospitales y clínicas: Establecer protocolos para garantizar que las historias clínicas se realicen siguiendo los estándares adecuados, según de cada cirugía.

Pacientes informados: Los pacientes tienen derecho a saber qué hay en su historia clínica y a pedir correcciones si hay errores.

En pocas palabras, las historias clínicas deficientes son un problema con consecuencias negativas para todos. Hay que asegurarnos de que estas historias clínicas sean claras, completas y precisas.

Una historia clínica mal hecha también puede:

Dificultar la comunicación entre médicos, generando confusiones en el tratamiento del paciente.

Retrasar diagnósticos y tratamientos, poniendo en riesgo la salud del paciente.

Aumentar la posibilidad de errores médicos por falta de información clara.

Bajar la calidad de la atención médica en general.

Por eso, tómate tu tiempo, doctor y haz una historia clínica completa y sin errores. No solo te proteges a ti mismo y a tu paciente, sino que también contribuyes a un mejor sistema integral de salud para todos.

Sobre ¿Qué es el acto médico? “Ha de establecerse primero que el acto médico es una forma especial de relación entre personas, que surge en el momento en el cual, una persona afligida por su estado de salud -paciente- acude a una segunda -médico- para que con base en sus conocimientos y técnicas la restablezca al estado en que se encontraba; el médico, por su parte, deberá orientar todos sus esfuerzos para lograr este objetivo” Rivera Alvarado, ¡Martha Isabel! (2014).

Acto en que el médico actúa como profesional de la medicina para prevenir, diagnosticar, pronosticar, dar tratamiento, etc.

Su significado consuetudinario se suele circunscribir a las actuaciones dirigidas al diagnóstico y al tratamiento médico de un paciente individual.



### **Sobre Impericia, Imprudencia Y Negligencia, Como Sigue:**

**IMPERICIA.** Falta de conocimientos en determinado arte o profesión, claramente vemos que cuando se adopta una conducta terapéutica desusada, el profesional incurre en este supuesto. Como ejemplo podemos citar el caso de un colega quien habitualmente usaba un aminoglucósido para la profilaxis de las infecciones intraoperatorias en ginecología, cuando en los últimos años el consenso indica la utilización de cefalosporinas.

**IMPRUDENCIA:** El no tomar precauciones para evitar un riesgo o actuar en forma precipitada. Veamos otro ejemplo: En el Hospital "A" se decidió no realizarle historia clínica a las mujeres que ingresan en trabajo de parto, sólo se confecciona la partograma, sin embargo, nadie se ha puesto a pensar qué pasaría si de la atención de esa mujer surgiera una causa por mala praxis. ¿Qué documento ofreceríamos para demostrar el correcto accionar médico, teniendo en cuenta que la historia clínica (documento por excelencia) no fue realizada?

**NEGLIGENCIA:** Es lo opuesto al sentido del deber. Es nuestra obligación como médicos llevar constancia escrita de nuestros actos profesionales, historia clínica, ficha de consultorio, libros de guardia, etc. En este caso sobran los ejemplos: historias clínicas vacías, incompletas, falta de actualización de tratamientos ausencia de evoluciones, etc.”

Resulta pertinente tener claro, los conceptos de dolo y culpa.

**DOLO:** Intención de cometer una acción, inclusive aplicable a una omisión de un acto, con ánimo premeditado o intencional. Existe intencionalidad, por parte del agente.

**CULPA:** Es el resultado de una acción, sin aplicar la debida diligencia. No existe intencionalidad, por parte del agente.

### **Resultados**

La debida observancia de brindar una buena explicación al paciente, para que este tenga un idóneo consentimiento informado, se traduce en una manera preventiva en el manejo de conflictos futuros, debiendo tener en cuenta el documento que firma el paciente deberá indicar con letras grandes, con términos claros y a precisión toda información bien amplia y de manera específica, en cuanto a las posibles consecuencias del resultado de toda intervención. Debe además describir las posibles complicaciones, de acuerdo a la naturaleza de la intervención o cirugía.



## CONCLUSIÓN

La omisión de brindar información sobre el consentimiento informado en forma clara, amplia, con lenguaje entendible de acuerdo al nivel cultural del paciente o usuario, por parte del profesional de la salud, además de ser anti ético, es una mala praxis médica, que representa dolo por sí mismo, pasible de sanciones administrativas, civiles y penales.

En resumen, el consentimiento informado es un proceso fundamental que protege la autonomía del paciente y le permite tomar decisiones informadas sobre su salud.

Se resalta el respeto a la autonomía de las personas capaces de tomar decisiones, la protección de las que no son capaces de hacerlo y de las poblaciones vulnerables.

Cada profesional médico debe conocer la LEX ARTIS, de su especialidad, ceñir la actuación del acto médico, en función a sus lineamientos. Actuar con la debida rigurosidad y diligencia empleando todas las herramientas de la ciencia, guías, normativas y de las máximas de la experiencia que hayan sido probadas, siendo una buena práctica médica, que son las formas más eficaces y preventivas de evitar conflictos administrativos, civiles o penales.

Cada documento de consentimiento informado, es sui generis y será elaborado específica y exclusivamente, de acuerdo a la naturaleza de la intervención, o procedimiento a realizarse.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Código Internacional de ética médica

[https://es.wikipedia.org/wiki/C%C3%B3digo\\_Internacional\\_de\\_%C3%89tica\\_M%C3%A9dica](https://es.wikipedia.org/wiki/C%C3%B3digo_Internacional_de_%C3%89tica_M%C3%A9dica)

(2000) Lic. Gerardo Lascariz Jiménez, mala praxis

Responsabilidad del profesional en medicina

[http://www.scielo.sa.cr/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1409-00152000000100005](http://www.scielo.sa.cr/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1409-00152000000100005)

**Impericia, imprudencia, negligencia**

Colegio Médico de la provincia de Buenos Aires.

[https://www.colmed3.com.ar/frp/imprimir\\_frp\\_nota01.html](https://www.colmed3.com.ar/frp/imprimir_frp_nota01.html)

García Fernández <https://bioeticaparatodos.com/que-es-el-bioderecho/>

(2014) *Martha Isabel Rivera Alvarado* ¿QUÉ SE ENTIENDE POR RESPONSABILIDAD DEL ACTO



## MÉDICO? UNA REFLEXIÓN DESDE LA BIOJURÍDICA

[http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0120-12632014000100006](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0120-12632014000100006)

Rivera Alvarado, Martha Isabel. (2014). ¿QUÉ SE ENTIENDE POR RESPONSABILIDAD DEL ACTO MÉDICO? UNA REFLEXIÓN DESDE LA BIOJURÍDICA. *Escritos*, 22(48), 123-142.

Retrieved March 14, 2024, from

[http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0120-12632014000100006&lng=en&tlng=es](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0120-12632014000100006&lng=en&tlng=es).

(2023) Dr. Oscar Vera Carrasco. ASPECTOS ÉTICOS Y LEGALES EN EL ACTO MÉDICO

[http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1726-89582013000200010](http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1726-89582013000200010)

<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/download/25677/24185/>

(2006) Ana Victoria Revuelta Iglesias. El riesgo de judicialización de la medicina.

<https://scielo.isciii.es/pdf/edu/v9s1/14.pdf>

El acto médico y la pandemia. Asociación Médica Peruana AMP [https://amp.pe/el-acto-](https://amp.pe/el-acto-medico-y-la-pandemia/)

[medico-y-la-pandemia/](https://amp.pe/el-acto-medico-y-la-pandemia/)

¿QUÉ SE ENTIENDE POR RESPONSABILIDAD DEL ACTO MÉDICO? UNA REFLEXIÓN DESDE LA BIOJURÍDICA. *Escritos*, 22(48), 123-142. Retrieved March 14, 2024, from

[http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0120-12632014000100006&lng=en&tlng=es](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0120-12632014000100006&lng=en&tlng=es).

Comité de Bioética: Solís443(C1078AAI) Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Argentina

ROBERTO CAMBARIERE. QUE ES EL JURAMENTO HIPOCRATICO Y QUE

OBLIGACIONES DETERMINA [https://www.fundacionfavaloro.org/juramento-](https://www.fundacionfavaloro.org/juramento-hipocratico-obligaciones-determina/#:~:text=%E2%80%9CNo%20llevar%20otro%20prop%C3%B3sito%20que,%C3%A9tica%20m%C3%A9dica%20a%20nivel%20global)

[hipocratico-obligaciones-](https://www.fundacionfavaloro.org/juramento-hipocratico-obligaciones-determina/#:~:text=%E2%80%9CNo%20llevar%20otro%20prop%C3%B3sito%20que,%C3%A9tica%20m%C3%A9dica%20a%20nivel%20global)

[determina/#:~:text=%E2%80%9CNo%20llevar%20otro%20prop%C3%B3sito%20que,](https://www.fundacionfavaloro.org/juramento-hipocratico-obligaciones-determina/#:~:text=%E2%80%9CNo%20llevar%20otro%20prop%C3%B3sito%20que,%C3%A9tica%20m%C3%A9dica%20a%20nivel%20global)

[e,%C3%A9tica%20m%C3%A9dica%20a%20nivel%20global](https://www.fundacionfavaloro.org/juramento-hipocratico-obligaciones-determina/#:~:text=%E2%80%9CNo%20llevar%20otro%20prop%C3%B3sito%20que,%C3%A9tica%20m%C3%A9dica%20a%20nivel%20global)

(2011) El acto médico debe juzgarse atendiendo las circunstancias que en su momento afrontó el profesional de la salud

<https://www.ambitojuridico.com/noticias/procesal/el-acto-medico-debe-juzgarse-atendiendo-las-circunstancias-que-en-su-momento>



- (2007) Rafael Antonio Vargas Vargas. El acto médico y su papel en la medicalización de la sociedad: Una aproximación desde la medicina a la filosofía (Spanish Edition)  
<https://www.amazon.com/-/es/Rafael-Antonio-Vargas/dp/9587083202>
- Fuente Colegio de los médicos, de la Provincia de Buenos Aires. Distrito III, Fuente  
[https://www.colmed3.com.ar/frp/imprimir\\_frp\\_nota01.html](https://www.colmed3.com.ar/frp/imprimir_frp_nota01.html)
- (2018) Herberth Cuba. El acto médico y la cárcel. <https://cuba.pe/destacado/el-acto-medico-y-la-carcel/>
- (2019) Mesa Maldonado, Macarena Andrea. El acto médico a la luz de la telemedicina: ¿es necesario actualizar el concepto?  
<https://repositorio.uc.cl/handle/11534/23664>
- (2009) Mauricio Hernando Bedoya Hernández; María Victoria Builes Correa. El acto médico como ética de la relación, La acción médica como ética de las relaciones.  
[http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0121-07932009000100005](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0121-07932009000100005)
- (2008) Benjamín Alhalel-Gabay. Vigencia de los valores del acto médico y de la relación médico-paciente. Validity of the values of the medical act and the doctor -patient relationship  
[http://medicinainterna.net.pe/revista/revista\\_21\\_1\\_2008/08.pdf](http://medicinainterna.net.pe/revista/revista_21_1_2008/08.pdf)
- (2022) Éfren Paulo Porfírio de Sá Lima. El acto jurídico médico: Los efectos jurídicos del acto médico con relación al acto de salud y al acto profesional  
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/25677/24199>
- (2010) **Mauricio Besio R.** EL ACTO MÉDICO: ¿UNA CREACIÓN ORIGINAL? REFLEXIONES SOBRE SU ESENCIA, SURGIMIENTO Y RIESGOS A LOS QUE SE EXPONE.
- (2021) Publicado por Comunidad S.C.A.R.E - FEPASDE La culpa en el actuar médico: concepto y escenarios en los que se materializa. <https://contenido.fepasde.com/concepto-y-escenarios-en-los-que-se-materializa-la-culpa-en-el-actuar-medico>
- (2013) Dr. Jorge Enrique Romero Pérez APUNTES SOBRE LA MALA PRAXIS MEDICA  
<https://www.corteidh.or.cr/tablas/r34281.pdf>
- (2013) Cleyber Navarro-Sandoval, Shermamy Arones-Guevara, Rosa Carrera-Palao, Kelly Casana-Jara, Tomasa Colque-Jaliri. Estudio de las denuncias penales por responsabilidad profesional médica en el Instituto de Medicina Legal de Lima, Perú



[http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1726-46342013000300006](http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1726-46342013000300006)

(2017) Alma de los Ángeles Ríos Ruíz, Antonio Fuente del Campo. El derecho humano a la salud frente a la responsabilidad médico-legal: una visión comparada

<https://www.corteidh.or.cr/tablas/r37807.pdf>

Acto Médico. <https://www.cun.es/diccionario-medico/terminos/acto-medico>

Mondragón-Barrios L. Consentimiento informado: una praxis dialógica para la investigación [Informed consent: a dialogic praxis for the research]. *Rev Invest Clin*. 2009 Jan-Feb;61(1):73-82. Spanish. PMID: 19507477; PMCID: PMC2788237.

<https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC2788237/>

Uzcátegui U, Ofelia, & Toro Merlo, Judith. (2008). Consentimiento informado. *Revista de Obstetricia y Ginecología de Venezuela*, 68(1), 1-4. Recuperado en 12 de marzo de 2024, de [http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0048-77322008000100001&lng=es&tlng=es](http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0048-77322008000100001&lng=es&tlng=es).

Zavala, Salomón, Sogi, Cecilia, Delgado, Ana, & Cárdenas, Maximiliano. (2010). Consentimiento informado en la práctica médica: factores asociados a su conocimiento en una población de médicos peruanos. *Anales de la Facultad de Medicina*, 71(3), 171-178. Recuperado en 12 de marzo de 2024, de [http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1025-55832010000300006&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1025-55832010000300006&lng=es&tlng=es).

(2022) ¿Que es el Consentimiento Informado? <https://medlineplus.gov/spanish/genetica/entender/pruebas/consentimientoinformado/>

(2010) P. Armando Ortiz<sup>1</sup>, P. Patricio Burdiles<sup>2</sup> Consentimiento Informado <https://www.elsevier.es/es-revista-revista-medica-clinica-las-condes-202-articulo-consentimiento-informado-S0716864010705824>

(2018) <https://www.ohchr.org/es/press-releases/2018/11/universal-declaration-human-rights-70-30-articles-30-articles-article-3>

Universidad de Navarra <https://www.unav.edu/web/unidad-de-humanidades-y-etica-medica/material-de-bioetica/el-codigo-de-nuremberg>

BOE» núm. 251, de 20 de octubre de 1999, páginas 36825 a 36830 (6 págs.) BOE-A-1999-20638



Instrumento de Ratificación del Convenio para la protección de los derechos humanos y la dignidad del ser humano con respecto a las aplicaciones de la Biología y la Medicina (Convenio relativo a los derechos humanos y la biomedicina), hecho en Oviedo el 4 de abril de 1997.

Permalink ELI: [https://www.boe.es/eli/es/ai/1997/04/04/\(1\)](https://www.boe.es/eli/es/ai/1997/04/04/(1))

Código Internacional de ética médica

[https://es.wikipedia.org/wiki/C%C3%B3digo Internacional de %C3%89tica M%C3%A9dica](https://es.wikipedia.org/wiki/C%C3%B3digo_Internacional_de_%C3%89tica_M%C3%A9dica) URL

permanente: [https://es.wikipedia.org/w/index.php?title=C%C3%B3digo Internacional de %C3%89tica M%C3%A9dica&oldid=157570354](https://es.wikipedia.org/w/index.php?title=C%C3%B3digo_Internacional_de_%C3%89tica_M%C3%A9dica&oldid=157570354)

Asociación médica mundial <https://www.wma.net/es/policies-post/declaracion-de-ginebra/>

(2017) <https://www.wma.net/es/policies-post/declaracion-de-helsinki-de-la-amm-principios-eticos-para-las-investigaciones-medicas-en-seres-humanos/>

[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4\\_uibd.nsf/07761DB776BF854205257D160072F6D6/\\$FILE/9\\_Brochure+UNESCO\\_SP.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/07761DB776BF854205257D160072F6D6/$FILE/9_Brochure+UNESCO_SP.pdf)

<https://es.scribd.com/document/619466607/Codigo-de-nuremberg>

Comité de Bioética: Solís443(C1078AAI) Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Argentina

ROBERTO CAMBARIERE. QUE ES EL JURAMENTO HIPOCRATICO Y QUE OBLIGACIONES DETERMINA <https://www.fundacionfavaloro.org/juramento-hipocratico-obligaciones->

[determina/#:~:text=%E2%80%9CNo%20llevar%20otro%20prop%C3%B3sito%20que,%C3%A9tica%20m%C3%A9dica%20a%20nivel%20global](https://www.fundacionfavaloro.org/juramento-hipocratico-obligaciones-determina/#:~:text=%E2%80%9CNo%20llevar%20otro%20prop%C3%B3sito%20que,%C3%A9tica%20m%C3%A9dica%20a%20nivel%20global)

<https://www.ohchr.org/es/press-releases/2018/11/universal-declaration-human-rights-70-30-articles-30-articles-article-3>

Universidad de Navarra <https://www.unav.edu/web/unidad-de-humanidades-y-etica-medica/material-de-bioetica/el-codigo-de-nuremberg>

Gobierno de España. Permalink ELI: [https://www.boe.es/eli/es/ai/1997/04/04/\(1\)](https://www.boe.es/eli/es/ai/1997/04/04/(1))

Código Internacional de ética médica

[https://es.wikipedia.org/wiki/C%C3%B3digo Internacional de %C3%89tica M%C3%A9dica](https://es.wikipedia.org/wiki/C%C3%B3digo_Internacional_de_%C3%89tica_M%C3%A9dica)



[%A9dica](#)

URL

permanente: [https://es.wikipedia.org/w/index.php?title=C%C3%B3digo Internacional de %C3%89tica M%C3%A9dica&oldid=157570354](https://es.wikipedia.org/w/index.php?title=C%C3%B3digo_Internacional_de_%C3%89tica_M%C3%A9dica&oldid=157570354)

Asociación médica mundial <https://www.wma.net/es/polices-post/declaracion-de-ginebra/>  
<https://www.wma.net/es/polices-post/declaracion-de-helsinki-de-la-amm-principios-eticos-para-las-investigaciones-medicas-en-seres-humanos/>

